

305

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración de la Seguridad Social, Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 156 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 78 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 78 plazas.

Del total de plazas del sistema general de acceso libre se reservarán cinco plazas para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas, total o parcialmente, se acumularán a dicho sistema.

1.1.3 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1990), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso para los aspirantes de promoción interna; de una fase de oposición y otra consistente en un curso selectivo para los aspirantes del sistema general de acceso libre, que en la fase de oposición no superen una puntuación de 22 puntos, y sólo de fase de oposición para los aspirantes del sistema de promoción interna y los del sistema general de acceso libre que superen la fase de oposición con una puntuación mínima de 22 puntos.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.3 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de febrero, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y fecha de realización de este ejercicio.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

1.7 En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías, que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» ser personal de las Administraciones u Organismos señalados en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C, tener una antigüedad de, al menos, dos años en dichos Cuerpos o Escalas, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación «según modelo contenido en el anexo V», expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que la Escala a que pertenezca el funcionario está adscrito, acreditativa de su antigüedad en la misma, así como cuantía de documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).

3.2 La presentación de solicitudes ejemplar a presentar por el interesado, del modelo de solicitud, se hará en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071-Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad arriba indicada, utilizando para ello el recuadro C del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», indicando en él «Cupo de reserva de discapacitados».

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.376 de Caja Postal, «Pruebas para ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social».

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por delegación del Subsecretario del Departamento, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de la exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Director General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien lo resolverá por delegación del Subsecretario del Departamento.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán integrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las vistas en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitáran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Escala, previa consulta con la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, sexta planta, 28071 Madrid, teléfono (91) 553 60 00 (extensión 2260).

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 2 de julio de 1990.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuación alcanzada con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en

el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.10 los siguientes documentos:

- a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.
- c) Los aspirantes con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado», de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Acabada la fase de oposición, se ofrecerá destino a los opositores procedentes del turno de promoción interna y a aquellos del turno libre que hubieren aprobado la fase de oposición con puntuación igual o superior a 22 puntos, por Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social se procederá al nombramiento posterior de los mismos como funcionarios de carrera.

En la referida Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», figurarán los destinos adjudicados a los mismos, debiendo tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes.

Asimismo, por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes del turno libre que hubieran aprobado la fase de oposición con puntuación inferior a 22 puntos, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 Finalizado el proceso selectivo, y previa oferta y petición de los destinos, los aspirantes del turno libre a que se refiere el último párrafo de la base anterior, que lo hubieran superado, serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de un mes.

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmos. Sres. Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso (sólo para promoción interna).
- b) Fase de oposición para los aspirantes del sistema de promoción interna y para aquellos del sistema general de acceso libre que superen esta fase con puntuación igual o superior a 22 puntos.
- c) Fase de oposición y curso selectivo para los aspirantes del sistema general de acceso libre que superen la fase de oposición con puntuaciones inferiores a 22 puntos.

Fase de concurso.—En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados, en el Cuerpo o Escala a la que pertenezca, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo se valorará su historial profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de tres ejercicios, siendo todos ellos de carácter eliminatorio.

Los aspirantes pertenecientes a la Escala de Operadores de Ordenador, que participen por promoción interna, quedarán exentos de realizar el tercer ejercicio.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, dos temas a elegir entre tres temas extraídos a la suerte del temario que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Segundo ejercicio.—Podrán presentarse únicamente los opositores aprobados en el anterior. Consistirá en resolver durante un tiempo máximo de seis horas un supuesto de informática consistente en la confección del ordinograma y codificación de un programa principal de COBOL.

Tercer ejercicio.—Podrán presentarse únicamente los opositores aprobados en el anterior. Consistirá en la traducción, con ayuda de diccionario, de un texto técnico, redactado en lengua inglesa, relacionado con el temario del anexo II.

El tiempo de realización de este ejercicio será de una hora y será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá formularle preguntas sobre temas de que se trate en la traducción.

Curso selectivo.—El curso selectivo tendrá una duración mínima de tres meses para aquellos opositores del turno libre que hubieren aprobado la fase de oposición con puntuación inferior a 22 puntos.

Dicho curso constará de:

Primera parte.—Sobre gestión de la Seguridad Social, impartida por Profesores de la Organización de la Seguridad Social.

Segunda parte.—Sobre informática y aplicaciones informáticas relacionadas con la gestión de la Seguridad Social, impartida por profesionales informáticos de la Seguridad Social.

Por Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se concretará la duración del curso selectivo y el lugar o lugares en que se desarrollará.

Los funcionarios en prácticas recibirán sus retribuciones con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Durante el curso selectivo, la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ofrecerá a los aspirantes los puestos de trabajo vacantes, cuya cobertura se considere conveniente en atención a las necesidades de los servicios.

2. Valoración

Fase de concurso.—La valoración de los méritos referentes a esta fase se efectuará de la forma siguiente:

- a) Se otorgará a cada aspirante, por año completo de servicios, 0,4 puntos, sin que la puntuación por este concepto pueda rebasar los 8 puntos.
- b) El historial profesional y los cursos de formación de los aspirantes se valorarán conjuntamente hasta un máximo de 8 puntos. Se otorgará a cada aspirante, por cada punto del nivel de complemento de destino del puesto que viene desempeñado, 0,2 puntos (hasta un máximo de 4 puntos), y otros 0,2 puntos por cada curso de formación realizado (con una puntuación máxima por este concepto de 4 puntos).

Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a 12 puntos y serán eliminados los que obtengan menos de 6, excepto el 3.º que se calificará de «apto» ó «no apto».

Curso selectivo.—Al finalizar el curso selectivo, los aspirantes serán evaluados por el Tribunal en base a los informes emitidos por el responsable del mismo, calificándolos de «aptos» ó «no aptos».

Los ejercicios de la fase de oposición correspondientes al sistema de promoción interna se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada, para el sistema de promoción, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, y para el sistema libre, por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y, en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate a puntos, éste se dirimirá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes aprobados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

El opositor que alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio y no aprobara la fase de oposición conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante las inmediatamente siguientes pruebas selectivas, siempre que el aspirante se presente por el mismo sistema de encuadramiento.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

ANEXO II

Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social

PROGRAMA PARA EL PRIMER Y TERCER EJERCICIOS

Parte I: Informática general

Tema 1. Conceptos y definiciones. Informática. Hardware. Software. Ordenador. Sistema Informático. Equipo Informático.

Tema 2. Conceptos históricos de la Informática. Del ábaco a los ordenadores personales. Evolución del hardware.

Tema 3. Conceptos históricos de la informática. Del Código Hollerith a los Sistemas Expertos. Evolución del software.

Tema 4. Conceptos históricos de la informática. Del teletipo a la transmisión de imagen digitalizada. Evolución de las telecomunicaciones.

Parte II: Teoría de la Información y la Codificación y su aplicación en la Informática

Tema 5. Conceptos. Símbolo. Información. Código. Codificación.

Tema 6. Medida de la información. Variabilidad de mensajes. Bit. Entropía.

Tema 7. Medida de la información y de los códigos. Variables que afectan a la medida: Perturbación y redundancia.

Tema 8. Sistemas de numeración. Evolución histórica de la expresión numérica. El sistema decimal de numeración frente a los desarrollos polinómicos. Base de numeración.

Tema 9. El sistema binario de numeración. Leibniz. Desarrollo del Sistema. Equivalencias con el sistema decimal. El dígito binario como bit.

Tema 10. Otros sistemas de numeración basados en desarrollos polinómicos: Octal, Hexadecimal. Sus equivalencias con los sistemas decimal y binario.

Tema 11. Métodos de codificación. Características de un código externo y sus tipos: Secuencial, nemotécnico, fonético, etc.

Tema 12. Aplicación de la teoría de la codificación a la representación de información en el ordenador. Representación de datos numéricos: Coma fija y coma flotante, empaquetado y desempaquetado.

Tema 13. Aplicación de la teoría de la codificación a la representación de información en el ordenador. Representación de datos no numéricos: Códigos binarios. BCDIC, EBECDIC, ASCII, FIELDATA.

Tema 14. Aplicación de la teoría de la codificación a la representación de información en el ordenador. Representación de datos numéricos mediante códigos binarios. BCD, códigos de 4 bits, códigos P de N.

Tema 15. Aplicación de la teoría de la codificación a la representación de información en el ordenador. Representación de instrucciones para la máquina. Código de operación, operandos, etc. Representación simbólica de la instrucción máquina. El lenguaje de programación.

Tema 16. Unidades de medición de información en el entorno informático. Bit. Carácter. Byte. Palabra. Campo. Registro. Fichero. Base de Datos. Banco de Datos.

Parte III: Arquitectura de Ordenadores

Tema 17. Conceptos. Hardware. Tecnología y lógica. Arquitectura de ordenadores. Equipo informático. Configuración.

Tema 18. El Sistema Central. Unidad Central de Proceso: Evolución, funciones y tecnología.

Tema 19. El Sistema Central. La Memoria Principal: Evolución, funciones y tecnología.

Tema 20. El Sistema Central. Los canales de entrada/salida. Unidades de procesos especializadas en entrada/salida. Canal selector y canal multiplexor. Modo de funcionamiento de los canales: Ráfagas, multiplexación de bloques y de caracteres.

Tema 21. La Periferia. Los soportes de la información. Registro unitario. Soporte magnético: Secuencial y de acceso directo.

Tema 22. La Periferia. Las unidades de entrada/salida. Historia. La unidad de cinta de papel, la de tarjeta perforada. Evolución de la impresora.

Tema 23. La Periferia. Memoria masiva como concepto. Evolución histórica. La unidad de lámina magnética.

Tema 24. La Periferia. Evolución del disco magnético. Capacidad y velocidad de acceso. El disco óptico: Ventajas e inconvenientes.

Tema 25. La Periferia. Evolución de la cinta magnética. Desde la unidad de carretes a la de cartucho.

Tema 26. La Periferia. Otros dispositivos de entrada/salida. La lectura óptica. La impresión por rayo laser. La digitalización de imágenes. El microfilm. Diskette. Casete. Analógicos.

Tema 27. Las Unidades de Control de Comunicaciones. Evolución histórica: Del control de líneas por hardware al procesador de comunicaciones frontal.

Tema 28. Los terminales como medio de entrada/salida del ordenador. Tipos. Ligeros, pesados, interactivos, etc.

Tema 29. Unidades de control de periferia. Evolución histórica. La utilización de dispositivos de almacenamiento intermedio en las unidades de control: Memoria caché.

Parte IV: Software y sistema operativo

Tema 30. Software y sistema operativo como conceptos. Definición. Composición.

Tema 31. Instrucción: concepto. Instrucción máquina e instrucción simbólica. Concepto, clases y características en el entorno del ordenador frente al de un programa.

Tema 32. Modos de direccionamiento de la memoria principal del ordenador en base a los formatos de la instrucción máquina.

Tema 33. Programa. Concepto general. Fases de un programa desde su concepción hasta su explotación. Denominaciones.

Tema 34. Lenguajes de programación. Niveles de los lenguajes. Clasificación general. Instrucciones de entrada/salida. Bucles. Transferencias de datos.

Tema 35. Programas traductores de lenguajes de programación. Ensambladores, compiladores e intérpretes. Estructura y diseño.

Tema 36. Herramientas para el desarrollo de software. Organigramas. Tipos y elementos.

Tema 37. Herramientas para el desarrollo de software. Pseudocódigo. Tipos y elementos.

Tema 38. Herramientas para el desarrollo de software. Tablas de decisión. Tipos y elementos.

Parte V: Comunicaciones

Tema 39. Concepto de teletratamiento o teleproceso. Modos de explotación de los sistemas informáticos de teletratamiento: Batch-remoto, RJE, tiempo real, tiempo compartido.

Tema 40. Fundamentos de la transmisión de datos. Método de generación y recogida de caracteres en un terminal. Modos de representación de la información en un medio de transmisión.

Tema 41. Fundamentos de la transmisión de datos. Transmisión en serie y en paralelo: Funcionamiento y elementos necesarios. Sincronización en la transmisión de datos y modos de transmisión: Síncrono y asíncrono.

Tema 42. Fundamentos de la transmisión de datos. Control de la información en la transmisión. Protocolos y detección de errores. El modelo ISO.

Parte VI: Archivo y bases de datos

Tema 43. Estructuras lógicas de la información. Lista y colas. Matrices y tablas. Árboles, grafos, etc.

Tema 44. El orden en los ficheros. Organización de archivos. Concepto y tipos: Secuencial pura, secuencial encadenada, secuencial indexada, secuencial indexada encadenada, aleatoria.

Tema 45. Operaciones con archivos y medidas de utilización. Creación. Actualización. Consulta. Reorganización. Copia. Vacío. Recuperaciones. Volatilidad. Actividad. Frecuencia.

Tema 46. Tipos de archivos conforme a su contenido. Descripción, funcionalidad y clasificación. Archivo permanente, archivo de movimientos y archivo de trabajo.

Tema 47. Operaciones básicas de acceso sobre una organización de datos: Localización, inserción eliminación o borrado, modificación.

Tema 48. Tipos de acceso en el tratamiento de un archivo: Acceso secuencial, acceso aleatorio, Acceso directo, Acceso dicotómico.

Tema 49. Estructura de datos de alto volumen. Banco de Datos y Base de Datos. Concepto y diferencias. Tipos.

Tema 50. Concepto de Bases de Datos. Integridad, seguridad y control de redundancia. Segmentación de registro y protección física de los datos.

Tema 51. Definición física y lógica de Bases de Datos. Esquema y subesquema. Concepto de raíz y derivaciones. Sistema de enlace. Ocurrencias múltiples.

Tema 52. Topologías de Bases de Datos. Modelos jerárquicos. Modelos en red: Normas CODASYL. Conceptos y funcionalidad.

Tema 53. Topologías de Bases de Datos. Modelos relacionados. Conceptos y funcionalidad.

Parte VII: Metodología Informática

Tema 54. La planificación informática. Esquema general de un plan informático.

Tema 55. El análisis funcional. Estudio del sistema actual. Diagramas de flujo de información. Matrices informativas. Tablas de decisión. Diseño de documentos base. Diseño de ficheros. Definición de salidas de información. Reglas de gestión.

Tema 56. El análisis orgánico. Determinación de soportes físicos. Identificación de procesos. Definición de las unidades de tratamiento. Elección de lenguajes. Selección del modo de explotación. Documentación.

Tema 57. Metodología de programación. Leyes de construcción de programas. La programación estructurada. Métodos de Jackson, de Bertini y de Warnier. Utilización de lenguajes de control de trabajos. Juegos de ensayo. Documentación.

Parte VIII: Teorías de apoyo a la decisión informática

Tema 58. Álgebra de Boole. Conceptos fundamentales: Variable lógica, función lógica. Operador lógico. Teoremas fundamentales del álgebra de Boole. Funciones lógicas básicas: OR, AND y NOT.

Tema 59. Álgebra de Boole. Funciones lógicas especiales: NI, incompatibilidad, suma lógica exclusiva. Aplicación de las funciones lógicas en el diseño de los ordenadores y los circuitos.

Tema 60. Aplicación del Álgebra de Boole a la lógica informática: El cálculo de predicados o álgebra de las proposiciones.

ANEXO III

Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social

TRIBUNAL

Titular

Presidente: Don Alejandro Lazcano Arranz, de la Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña María José Romero Leal, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social; don José Sánchez Cillán, de la Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social, y don Juan Luis Orenes Lorenzo, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don José García Sánchez, de la Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Suplente

Presidente: Don Pascual Mañes Artigas, de la Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Javier Fernández Fernández, de la Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social; don José Francisco Robles López, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social, y don Angel Requena Ayuso, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María Carmen Villa García, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo/Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1990.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece

de los enumerados en las Ordenes («BOE»

y disposición adicional de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, («BOE» del 3).

DNI Número de Registro de Personal

Destino actual

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».
- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
TOTAL			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

[Empty box for level of destination complement]

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el Organo de selección)

Total puntuación en fase de concurso. [Empty box]